

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LA PÓVEDA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
161 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000
338 22609	Actividades culturales y deportivas	1.800
920 143	Personal laboral	5.200
920 16000	Seguridad Social	3.300
920 22000	Ordinal no inventariable	2.400
920 209	Cánones	3.250
920 226	Gastos diversos	2.000
920 22604	Jurídicos, contenciosos	1.500
942 461	Transferencias corrientes	9.500
	<b>Total de gastos</b>	<b>30.950</b>

## Bajas en aplicaciones de gastos

920 609	Otras inversiones	29.000
920 450	A la Administración de las CCAA	1.950
	<b>Total de gastos</b>	<b>30.950</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Póveda de Soria, 1 de febrero de 2017.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

295

BOPSO-17-13022017